

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.012

LEY 1012

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1012

LEY 1012

Pensión a la viuda de Manuel Cruz.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda del preceptor don Manuel Cruz la pensión graciable de mil quinientos pesos moneda corriente mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1012. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).